

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica.

Al margen un logotipo, que dice: Fondo de Cultura Económica.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE CULTURA ECONOMICA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 58, FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 8o., FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL FONDO DE CULTURA ECONOMICA; 8o., FRACCIONES I Y VI Y 55 DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO NÚMERO SO/I-15/16,R APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE MARZO DE 2015, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LAS SIGUIENTES:

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL FONDO DE CULTURA ECONOMICA

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 5o., en su fracción V numerales 3 y 4; 18 fracción III, 27, 28 y 41 del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

I. a IV. ...

V. Coordinaciones Generales:

1. ...
2. ...
3. De Comunicación
4. De Obras para Niños y Jóvenes.

VI. a VII. ...

Artículo 18. ...

I. a II. ...

III. Apoyar al Director General en la evaluación de las actividades realizadas por las gerencias y coordinaciones generales, mediante el establecimiento de indicadores de gestión y calidad y en general en el correcto funcionamiento del Fondo de Cultura Económica;

IV. a XV. ...

Artículo 27. El Coordinador General de Comunicación tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planear y establecer las políticas en materia de comunicación social, mercadotecnia, publicidad, difusión e imagen corporativa del Fondo de Cultura Económica, con el propósito de que sean observadas por las áreas involucradas;

II. Proponer el programa anual de actividades culturales, presentaciones de libros y autores, así como de exposiciones y actos académicos de consumo con la Gerencia Editorial y la Coordinación General de Obras para Niños y Jóvenes;

III. Determinar el plan anual de medios y cubrir los espacios culturales para dar a conocer el acervo editorial del Fondo de Cultura Económica;

IV. Instrumentar estrategias, políticas y programas de comunicación, mercadotecnia y publicidad, con el objeto de fortalecer la imagen de la entidad;

V. Representar a la Dirección General en actividades de comunicación social, y por acuerdo expreso en las de carácter académico y editorial;

VI. Instrumentar mecanismos y campañas que permitan informar a la sociedad sobre las actividades de la entidad, así como recabar información de la opinión pública;

VII. Determinar el perfil de los segmentos de mercado y los medios publicitarios a utilizar para dar a conocer los títulos, autores y actividades del Fondo de Cultura Económica, y

VIII. Dictaminar sobre la viabilidad comercial de las obras susceptibles de ser editadas con base en los criterios mercadológicos.

Artículo 28. El Coordinador General de Obras para Niños y Jóvenes tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Programar, organizar y dirigir las fases de registro, selección, dictaminación, contratación y traducción del material de obras para niños y jóvenes que se publicará, apegándose estrictamente a lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor y en los convenios y tratados internacionales en los que México es signatario;

II. Establecer los lineamientos de los proyectos de promoción a la lectura, en especial en el ámbito escolar, que sean congruentes con los objetivos del Fondo de Cultura Económica;

III. Supervisar que la calidad editorial y el contenido de los títulos para niños y jóvenes respondan a los criterios y políticas del Fondo de Cultura Económica;

IV. Someter a la autorización del Director General la reimpresión de las obras para niños y jóvenes que deban realizarse a criterio de la Gerencia General, de Comercialización, de la Coordinación General Comercio Internacional y del Comité Interno de Selección de Obras;

V. Colaborar en la publicación de los catálogos de obras para niños y jóvenes publicadas por el Fondo de Cultura Económica, manteniéndolos actualizados y organizando su distribución;

VI. Elaborar los programas de promoción lectora y participar en la elaboración de los programas de ventas, promoción y difusión en materia de obras para niños y jóvenes;

VII. Coordinar la participación del área en el programa de ferias, exposiciones, talleres y eventos, para la promoción de las obras para niños y jóvenes;

VIII. Proponer políticas para fijación de precios de obras para niños y jóvenes, y

IX. Dirigir y coordinar las licencias de uso de las obras para niños y jóvenes editadas por el Fondo de Cultura Económica, para su difusión en el extranjero conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 41. El Comité Interno de Selección de Obras lo integran el Director General, quien fungirá como **Presidente**; el Gerente General y los Titulares de las Gerencias Editorial, de Producción, de Comercialización, de Administración y Finanzas, y los titulares de las coordinaciones generales de Obras para Niños y Jóvenes, y de Comunicación, quienes fungirán como **Vocales**; el Coordinador General de Asuntos Jurídicos como **Asesor**, y el Secretario de Actas y Acuerdos como **Secretario**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por su Junta Directiva debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones estatutarias o administrativas que se opongan a las presentes.

México, Distrito Federal, a 12 marzo de 2015.- El Presidente Suplente, **Rafael Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico, **Armando Garduño Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 451305)